



## SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.

### AVISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN DE EJECUCIÓN

Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A. ("**NVS**"), sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 76.052.927-3, domiciliada en calle General Prieto N° 1.430, comuna de Independencia, Región Metropolitana, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-series A-1 y A-2 (conjuntamente, los "**Bonos Serie A**"), emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 386, con fecha 5 de octubre de 2004 (la "**Línea de Bonos**"), que respecto de la opción de rescate voluntario de la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación (la "**Opción de Rescate**"), efectuada por NVS conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045 y que fue comunicada por NVS mediante aviso publicado en el diario El Mercurio con fecha 26 de junio de 2024 (el "**Aviso**"), lo siguiente:

1. Que la Opción de Rescate se encontró vigente desde la fecha de publicación del Aviso hasta las 16:00 horas del día 1 de julio de 2024.
2. Que el día 1 de julio de 2024 se informó a los tenedores de Bonos Serie A mediante aviso publicado en el sitio web de NVS ([www.vespuciosur.cl](http://www.vespuciosur.cl)) que se había verificado el cumplimiento de la condición de éxito señalada en el punto N°4 del Aviso.
3. Que Syncora Guarantee Inc. representada por Assured Guaranty Inc., en su calidad de asegurador de los Bonos Serie A, autorizó la ejecución del rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A de que da cuenta el Aviso.
4. Que en virtud de lo señalado en el punto anterior, NVS ha verificado el cumplimiento de la condición de ejecución señalada en el punto N°5 del Aviso.
5. Que en virtud de lo anterior, NVS procederá a la ejecución del rescate de la totalidad de los Bonos Serie A, siguiendo al efecto el procedimiento previsto en el Aviso.

Detalles adicionales sobre la Opción de Rescate, así como de su pago, pueden encontrarse en el Aviso, el que se encuentra disponible en el sitio web de NVS: [www.vespuciosur.cl](http://www.vespuciosur.cl).

SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.

Diego Savino  
Gerente General



**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.**

**AVISO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIÓN DE ÉXITO DE LA  
OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE A**

Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A. ("**NVS**"), sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 76.052.927-3, domiciliada en calle General Prieto N° 1.430, comuna de Independencia, Región Metropolitana, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-series A-1 y A-2 (conjuntamente, los "**Bonos Serie A**"), emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 386, con fecha 5 de octubre de 2004 (la "**Línea de Bonos**"), que respecto de la opción de rescate voluntario de la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación (la "**Opción de Rescate**"), efectuada por NVS conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N°18.045 y que fue comunicada por NVS mediante aviso publicado en el diario El Mercurio con fecha 26 de junio de 2024 (el "**Aviso**"), lo siguiente:

1. Que la Opción de Rescate se encontró vigente desde la fecha de publicación del Aviso hasta las 16:00 horas del día 1° de julio de 2024.
2. Que habiendo expirado el plazo de vigencia de la Opción de Rescate, NVS ha verificado que la Opción de Rescate fue aceptada por la totalidad de los tenedores de Bonos Serie A.
3. Que habiendo expirado el plazo de vigencia de la Opción de Rescate, NVS ha verificado el cumplimiento de la condición de éxito señalada en el punto N°4 del Aviso.
4. Que se encuentra pendiente el cumplimiento de la condición de ejecución señalada en el punto N°5 del Aviso, debiendo informarse su cumplimiento en o antes de las 9:30 horas del día de la fecha de rescate informada en el Aviso.

Detalles adicionales sobre la Opción de Rescate, así como de su pago, pueden encontrarse en el Aviso, el que se encuentra disponible en el sitio web de NVS: [www.vespuciosur.cl](http://www.vespuciosur.cl).

**SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.**

  
**Diego Savino**  
**Gerente General**

## SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.102 OPCIÓN DE RESCATE ANTICIPADO VOLUNTARIO DE BONOS SERIE A

Sociedad Concesionaria Autopista Nueva Vespucio Sur S.A. ("NVS"), sociedad anónima cerrada, Rol Único Tributario N° 76.052.927-3, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") bajo el N° 1.102, domiciliada en calle General Prieto N° 1.430, comuna de Independencia, Región Metropolitana, informa a los tenedores de sus Bonos Serie A, incluyendo las sub-series A-1 y A-2 (conjuntamente, los "Bonos Serie A"), emitidos con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 386, con fecha 5 de octubre de 2004 (la "Línea de Bonos"), que ofrece a todos los tenedores de los Bonos Serie A una opción de rescate anticipado voluntario de la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación en los términos a que se refiere este aviso y conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores (la "Opción de Rescate").

Esta Opción de Rescate se efectúa en idénticas condiciones a todos los tenedores de cada sub-serie de los Bonos Serie A, por la totalidad de ellos, ascendente a la cantidad de 5.000.000 Unidades de Fomento por los bonos sub-serie A-1, equivalentes a 1.000 bonos sub-serie A-1 actualmente en circulación, y ascendente a la cantidad de 500 Unidades de Fomento por el bono sub-serie A-2, equivalente a 1 bono sub-serie A-2 actualmente en circulación, en los términos de este aviso (el "Aviso de Opción de Rescate"), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El contrato de emisión de bonos por línea de títulos de los Bonos Serie A fue celebrado entre NVS, en su calidad de emisor, y Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo con fecha 18 de agosto de 2004, bajo el Reportorio N° 19.327-2004. A su vez, las características específicas de los Bonos Serie A constan en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Gloria Acharan Toledo bajo el Reportorio N° 23.751-2004, suscrita por NVS y Banco de Chile, como representante de los tenedores de bonos.

El monto de capital adeudado de los Bonos Serie A a la fecha de rescate propuesta ascenderá a la suma de 1.536.152.7000 Unidades de Fomento por los bonos subserie A-1, representados por un total de 1.000 bonos subserie A-1, y a la suma de 153.6171 Unidades de Fomento por el bono subserie A-2, representado por un total de 1 bono subserie A-2.

El rescate anticipado de los Bonos Serie A se realizará a través de Santander Corredores de Bolsa Limitada (el "Mandatario"), de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

**1. Igualdad de Condiciones.** La Opción de Rescate se concede en idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos de cada sub-serie, por la totalidad de los Bonos Serie A actualmente en circulación. Aquellos tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente quieran participar en el rescate anticipado voluntario deberán entregar para el rescate la totalidad de sus bonos y no parte de ellos.

**2. Fecha de Rescate.** Una vez cumplidas las condiciones copulativas de éxito señaladas en el número 4) siguiente o que se renuncie a ellas por NVS, de ser ello aplicable, y la condición de ejecución del rescate señalada en el número 5) siguiente, el rescate de los Bonos Serie A se efectuará el día 8 de julio de 2024 (la "Fecha de Rescate").

**3. Rescate Bonos Serie A.** Mediante esta Opción de Rescate, NVS concede a todos los tenedores de Bonos Serie A, incluyendo los bonos sub-serie A-1 y A-2, y en idénticas condiciones dentro de cada sub-serie la opción de rescatar los Bonos Serie A. Los Bonos Serie A se rescatarán usando el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores ("SEBRA"), utilizando el valor nominal de cada Bono Serie A a ser rescatado y un precio de 103,2724% del valor par. El valor así obtenido no devengará intereses ni reajustes y será pagado en su equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento de la Fecha de Rescate.

**4. Condiciones de Éxito.** El rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones de éxito:

**a)** Que los Bonos Serie A que sean voluntariamente rescatados en virtud de esta Opción de Rescate se encuentren libres de cualquier gravamen, prohibición, embargo, litigio, medida precautoria, condición suspensiva o resolutoria, derecho preferente de tercero, derecho real o personal a favor de tercero y, en general, de cualquier otra circunstancia que impida o limite su libre dominio, cesión o transferencia; y

**b)** Que expirado el plazo de vigencia de esta Opción de Rescate señalado en el número 6) siguiente, se hayan recibido aceptaciones de rescate por la totalidad de los Bonos Serie A en circulación.

La condición indicada en la letra a) anterior se establece en beneficio exclusivo de NVS, y en consecuencia, podrá ser renunciada por ella hasta la fecha en que debiera declararse exitosa la Opción de Rescate, conforme a lo indicado en el número 10) siguiente, a su sola discreción. Sin embargo, se deja constancia que la condición de la letra b) anterior será irrenunciable, por lo que NVS no podrá proceder con el rescate de los Bonos Serie A, si es que esta oferta no es aceptada en dichos términos.

**5. Condición de Ejecución.** Adicionalmente, la ejecución y materialización del rescate de los Bonos Serie A está sujeta al cumplimiento de la condición consistente en que Syncora Guarantee Inc. representada por Assured Guaranty Inc., en su calidad de asegurador de los Bonos Serie A, en o antes de las 23:59 horas del día anterior a la Fecha de Rescate, envíe una comunicación escrita a NVS autorizando la ejecución del rescate anticipado

voluntario de los Bonos Serie A de que da cuenta este aviso. Se deja constancia que esta condición será irrenunciable, por lo que NVS no podrá proceder con la ejecución del rescate en caso de que falle esta condición.

**6. Aceptación de la Oferta.** Los tenedores de Bonos Serie A que voluntariamente deseen entregar sus bonos para rescate anticipado deberán comunicar su aceptación a la Opción de Rescate a través de una comunicación escrita que deberá ser presentada hasta las 16:00 horas del día 1 de julio de 2024, época en la cual las aceptaciones se harán irrevocables y vinculantes (sin perjuicio de lo indicado en el número 9) siguiente), a los correos electrónicos carlos.maureira@tau.cl, claudia.acevedo@santander.cl, y daniela.irrazaval@santander.cl (la "Carta de Aceptación"), con las formalidades y contenidos que establecerá el Mandatario y que incluirán al menos: (i) un certificado de posiciones de los Bonos Serie A que se entregarán para su rescate anticipado voluntario (salvo en el caso de aquellos Bonos Serie A que no se encuentren custodiados en el en el Depósito Central de Valores S.A. ("DCV"), respecto a los cuales deberá acompañarse un certificado emitido por el respectivo custodio que acredite la titularidad de los Bonos Serie A, que los mismos se encuentran en su custodia y que no se encuentran sujetos a restricciones y gravámenes, de los señalados en la letra a) del número 4) anterior, debiendo hacerse entrega de la lámina original respectiva en la Fecha de Rescate); (ii) datos de contacto del correspondiente tenedor de Bonos Serie A o de su representante, en su caso, y de la cuenta corriente bancaria registrada en el DCV en la que se deberá depositar el pago del rescate (salvo en el caso de aquellos Bonos Serie A que no se encuentren custodiados en el DCV, respecto de los cuales deberá indicarse una cuenta bancaria cualquiera); (iii) señalar que se acoge al rescate anticipado; (iv) otorgar completo finiquito y declarar que libera total y completamente a Syncora Guarantee Inc. y, para cuanto en derecho sea necesario, a su representante, Assured Guaranty Inc., de las obligaciones emanadas de la póliza de seguros emitida por Syncora Guarantee Inc. número CA01341A, de fecha 3 de noviembre de 2004, mediante la cual se aseguran los Bonos Serie A, renunciando a acciones en su contra; y (v) copia del poder confiado por el tenedor de Bonos Serie A a quien suscriba la comunicación otorgada por escritura pública con facultades suficientes para acogerse a la oferta y otorgar el finiquito y renuncia de acciones.

**7. Aceptación Condicionada.** Los tenedores de Bonos Serie A que no acepten la Opción de Rescate en la forma antes señalada o que la condicionen de cualquier forma, se entenderá que la rechazan.

**8. Ejecución de Rescate.** El Mandatario contra la aceptación de la Opción de Rescate efectuada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A, contactará a este último en la Fecha de Rescate con el objeto de enviar la información relevante del proceso de liquidación para perfeccionar el rescate anticipado voluntario de los Bonos Serie A, la que se efectuará bajo la modalidad denominada transferencia/traspaso "DVP Delivery versus Payment". De esta forma se utilizará el sistema electrónico automatizado del DCV, transfiriendo los Bonos Serie A a una cuenta de custodia del Mandatario en el DCV. En el caso de que los Bonos Serie A no se encuentren en la custodia del DCV, la transferencia de los bonos se hará directamente. El Mandatario pagará el día 8 de julio, por orden, a cuenta y cargo de NVS, el precio de rescate anticipado voluntario correspondiente, transfiriendo los fondos respectivos directamente a la cuenta corriente bancaria informada por el respectivo tenedor de Bonos Serie A en su Carta de Aceptación.

Una vez realizado el rescate voluntario anticipado de la totalidad de los Bonos Serie A, se producirá la consecuente terminación de la póliza de seguros emitida por Syncora Guarantee Inc. número CA01341A, de fecha 3 de noviembre de 2004, mediante la cual se encuentran asegurados los Bonos Serie A. En virtud de ello, se extinguirán en su totalidad todas y cada una de las obligaciones que para Syncora Guarantee Inc. y, para cuanto derecho sea aplicable, su representante, Assured Guaranty Inc., emanan de dicha póliza y todos y cada uno de los derechos que tienen los tenedores de Bonos Serie A bajo la misma.

**9. Modificación de Términos.** NVS podrá modificar los términos de esta Opción de Rescate en cualquier momento, mediante un aviso destacado publicado hasta las 19:00 horas del día 28 de junio de 2024, en la página web de NVS ([www.vespuciosur.cl](http://www.vespuciosur.cl)), y a los tenedores de bonos que ya hubieren aceptado esta Opción de Rescate, mediante correo electrónico a la persona señalada como contacto conforme al número 6) precedente. En tal caso, los tenedores de Bonos Serie A que hayan aceptado esta Opción de Rescate podrán retractarse de la misma mediante una carta de retractación enviada al Mandatario al domicilio o dirección de correo electrónico señalados en el número 6), y recibida hasta las 16:00 horas del día 1 de julio de 2024, de forma tal que la ausencia de retractación dentro del plazo señalado implicará la aceptación irrevocable de la Opción de Rescate modificada.

**10. Aviso de Cumplimiento de Condiciones de Éxito.** Mediante un aviso destacado publicado en la página web de NVS ([www.vespuciosur.cl](http://www.vespuciosur.cl)), se informará el día 1 de julio de 2024, si se han cumplido o no las condiciones de éxito a que se refiere el número 4) anterior o la renuncia a las mismas (de ser aplicable), en el evento que no se hayan cumplido y NVS quisiera llevar a cabo el rescate de todos modos.

**11. Aviso de Cumplimiento de Condición de Ejecución.** Mediante un aviso destacado publicado en la página web de NVS ([www.vespuciosur.cl](http://www.vespuciosur.cl)), se informará en o antes de las 9:30 horas de la Fecha de Rescate, si se ha cumplido o no la condición para la ejecución del rescate a que se refiere el número 5) anterior.

Cualquier consulta sobre los términos de este rescate anticipado voluntario, podrá ser presentada en las oficinas de NVS o del Mandatario (ubicadas en las direcciones antes señaladas en este aviso), o llamando a los siguientes teléfonos del Mandatario: +569 6531 8566 o +569 7952 8134.

GERENTE GENERAL  
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.